

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado No. CE-02319 del 10 de febrero de 2022, la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA – ASOMARDANT**, distinguida con NIT: **811037096-9**, a través de su Representante legal, el señor **JOHN BIRON GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.641.051**, solicita ante La Corporación **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado "Finca La Calera" distinguido con **FMI 028-22974**, ubicado en el corregimiento de La Danta del municipio de Sonsón.

Que a través de la Correspondencia de salida con radicado No. **CS-01511** del 16 de febrero de 2022, este Despacho le requirió a la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA – ASOMARDANT**, distinguida con NIT: **811037096-9**, a través de su Representante legal, el señor **JOHN BIRON GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.641.051**, para que presentara el certificado de existencia y representación legal y el certificado de tradición y libertad, completamente actualizado sin superar los 3 meses a la fecha de expedición.

Que mediante la Correspondencia de externa con radicado No. **CE-05527** del 02 de abril de 2022, la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA – ASOMARDANT**, distinguida con NIT: **811037096-9**, a través de su Representante legal, el señor **JOHN BIRON GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.641.051**, allegó la documentación anteriormente solicitada.

Que la solicitud de **NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA – ASOMARDANT**, distinguida con NIT: **811037096-9**, a través de su Representante legal, el señor **JOHN BIRON GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.641.051**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales DOMÉSTICAS, en beneficio del predio denominado "Finca La Calera" distinguido con **FMI 028-22974**, ubicado en el corregimiento de La Danta del municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado No. **CE-02319** del 10 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

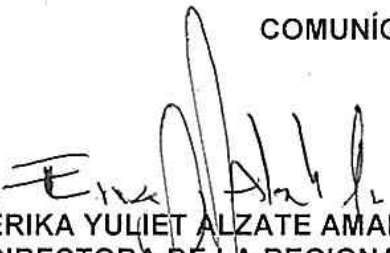
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN DE MARMOLEROS DEL CORREGIMIENTO DE LA DANTA-ASOMARDANT**, distinguida con NIT: 811037096-9, a través de su Representante legal, el señor **JOHN BIRON GIRALDO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía número **98.641.051**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 05/04/2022

Proceso: Trámite Ambiental

Expediente: 057560439624

Asunto: Permiso de vertimientos